

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.029 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 10 de mayo de 1972	Correo Argentino	BALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

en negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, de jándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

N° mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ...	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	210 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 4491 del 20-4-72 — Apruébase Ordenanza Nº 16. Del 30-4-1972, de Municipalidad de Rosario de Lerma	2988
---	------

EDICTOS DE MINA

Nº 10673 — De Altos Hornos Güemes S.A. Expte. Nº 4875-L.	3002
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 10911 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 12	3003
Nº 10931 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 10	3003
Nº 10935 — Dirección General de Arquitectura	3003
Nº 10908 — Fuerza Aérea Argentina. Lic. Nº 3	3003
Nº 10907 — De Servicio Nacional de Parques Nacionales. Lic. Nº 1532	3003
Nº 10905 — De A. G. A. S.	3003
Nº 10889 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 7/72	3004
Nº 108ª4 — De Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 9	3004
Nº 10885 — De Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 8	3004
Nº 10791 — De Servicio Nacional de Parques Nacionales. Lic. Nº 1527	3004
Nº 10739 — Y.P.F. Campamento Vespucio. Lic. Nº 276/72	3004

LICITACION PRIVADA

N° 10936 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. N° 19/72	3005
N° 10930 — Dirección General de Compras y Suministros. Lic. N° 9	3005
N° 10912 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. N° 18/72	3005
N° 10909 — Dirección Gral. de Compras y Suministros. Lic. N° 8	3005

EDICTO CITATORIO

N° 10929 — Luis y Arduino Cercena	3005
N° 10799 — S/p.: Baltazar Rivero	3005
N° 10798 — S/p.: José Antonio Yala	3006
N° 10751 — De Pedro Antonio Alonso	3006

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 10933 — Félix Fernández	3006
N° 10913 — Angela Sendin de Montero	3006
N° 10902 — De Rosendo Farfán	3006
N° 10901 — De Rufina Díaz de Santillán	3006
N° 10898 — De Pereyra o Pereira Fabián y Pereyra Lucrecia Gorena de	3006
N° 10882 — De Suárez Francisco	3007
N° 10867 — De Elodia Ponce de Areco	3007
N° 10858 — De Amalia Bonifacia Mamani de Colque	3007
N° 10857 — De Constanancio Arias	3007
N° 10851 — De Crecencio Guzmán	3007
N° 10845 — De Domingo Pascual Pereyra	3007
N° 10811 — De Juan Pedro Romano	3007
N° 10809 — De Emma Cabezas de Zurita y otro	3007
N° 10807 — De José Barco	3007
N° 10803 — De Miguel Angel Rivero	3008
N° 10790 — De Adolfo Benito Marinero	3008
N° 10785 — De Patricia Gerón de Mena	3008
N° 10762 — De Rosendo Vargas	3008
N° 10757 — De Francisco Guari	3008
N° 10750 — De Enrique Camilo Aguilera	3008

REMATE JUDICIAL

N° 10940 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Sucesión Vacante. Expte. N° 5995/70 ...	3008
N° 10939 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Victor M. Colina ..	3008
N° 10934 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sociedad de R. L. Morris Ltda. (Hoy José E. Olmedo) vs. Fernández Rodolfo A.	3009
N° 10928 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Michoux Marie Ferrer de vs. Cazorla Antonio ..	3009
N° 10927 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Alvero Guillermo A. vs. Alver o Alves Julio J.	3009
N° 10926 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S. A. vs. Elizondo Susana Valero	3009
N° 10925 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S. A. vs. Jorge E. Tobío ...	3009
N° 10924 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Del Cerro Miguel A.	3010
N° 10923 — Por Raúl Racioppi. Juicio: B. A. M. de vs. B. J.	3010
N° 10922 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Latorre Jorge R. vs. Violeta S. López	3010
N° 10921 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Establec. Fabriles Guereño S.A. vs. Lorenzo Hnos.	3010
N° 10920 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Oxigena S. A. vs. Avilés Miguel Angel	3010
N° 10919 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Lahme Hermann vs. Carrión Raúl y otro	3011
N° 10918 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Lahme Hermann vs. Ruiz Marcos	3011
N° 10917 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Ejec. Seguida vs. Alarcón José Víctor y otro ...	3011
N° 10914 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Julián Curá e Hijos S. R. L. vs. Sber Singh ..	3011
N° 10894 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tuysuz Liendo Diego R. vs. Viveros Fermín ..	3011
N° 10893 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruiz de Robin y otra vs. Gustavo A. Figueroa ..	3012
N° 10880 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S. R. L. vs. Morales Felipe y otro	3012
N° 10878 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fernández Bernardo A. vs. Temporetti José ..	3012
N° 10870 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Peña Sainz Tomás y otra vs. Del Pino Clementina del C. Aragón de	3012

	Pág. Nº
Nº 10353 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos A. García Puló	3012
Nº 10812 — Por R. Avellaneda. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Víctor M. Colina	3013
Nº 10793 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Arias Elva R. y María A. Arias de Frías. Ejec.	3013
Nº 10792 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alvarez Kaiser Juan A. vs. Martínez de Aranda R.	3013
Nº 10779 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.R.A. vs. Lousao Guillermo y otra	3014
Nº 10778 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.F.E. vs. Guerra Cairo Serafina A.	3014

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 10872 — De Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda.	3014
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 10839 — De Justina L. Nieva de Gómez y otro	3014
Nº 10786 — De Pagliarani Darío	3014
Nº 10782 — De Guillermo Frías y otros	3014
Nº 10763 — De Marta Ofelia Cardozo de Valdiviezo	3015
Nº 10749 — De Juan Portela	3015
Nº 10748 — De Froilán Céspedes	3015
Nº 10747 — De Alberto Romero	3015
Nº 10746 — De Nicolás Quintín Quiroz	3015
Nº 10745 — De Eugenio Leopoldo Renfiges	3015
Nº 10744 — De Antonio Méndez	3015

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 10938 — El Puma S. R. L.	3015
-------------------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10937 — El Puma S. R. L.	3016
-------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10915 — Casa Andes S. R. L.	3016
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10846 — De Agropecuria del Sud S. R. L.	3017
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10932 — Las Moras S. A. Para el día 20-5-72	3017
Nº 10886 — De Coop. Agrícola Ganadera Gral. San Martín de Metán Ltda. Para el día 28-5-72	3017
Nº 10883 — De Alianza Francesa de Salta. Para el día 20-5-72	3018

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de abril de 1972.

DECRETO Nº 4491

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1718.

VISTO las presentes actuaciones, me-

diante las cuales la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 16, dictada por la citada comuna con fecha 30 de abril de 1971;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 35 vta., por

el señor Fiscal de Gobierno a fs. 42 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 41 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 16 de fecha 30 de abril de 1971, dictada por la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2 a fs. 33 del presente expediente, mediante la cual se establece el régimen del estatuto y escalafón para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

DECRETO - ORDENANZA Nº 16

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia.

Por ello,

El Intendente Municipal de Rosario de Lerma Decreta con fuerza de

ORDENANZA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de Rosario de Lerma el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal municipal cualquiera fuese la calidad en que reviste en los respectivos presupuestos, ya sean mensualiados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el Artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

- I) Autoridad.
- II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.
- III) Operatividad principal del cargo.

I. - AUTORIDAD

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referentes a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y Control, y son: Intendente Municipal, Secretarios de Secretarías, Directores Generales, Directores, Sub-Directores y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Jefes, Sub-Jefes, Tesorero Receptor, Encargados, Administradores.

GRUPO C: Personal no Jerárquico. Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II. - EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO

GRUPO D: Personal Técnica Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título Universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que en el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, para su capacidad está respaldado por título de nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO

GRUPO F: Personal Administrativo. Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal Obrero o de Maestranza. Son aquellos que desarrollan tareas como: Limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales. Entran dentro de este grupo, cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal;
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio;
- c) Los que desempeñan cargos electivos;
- d) Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios Privados;
- e) Los Secretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho Cuerpo;
- f) Directores Generales, Directores y Sub Directores;
- g) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Los funcionarios que enuncia el inciso f), o sea Directores Generales, Directores y Sub-Directores, quedarán incluidos en el presente Estatuto al cabo de un (1) año ininterrumpido de servicio en la Comuna en ese cargo, salvo que su designación sea producto de un ascenso y que ya esté amparado por el presente Estatuto y Escalafón.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñara y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el Decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo". Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO II

Condiciones para el ingreso

Art. 7º — El ingreso a la Administra-

ción Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos cargos el certificado correspondiente;
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o servicio militar;
- c) Certificado de salud otorgado por organismos competentes;
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio;
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta;
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destina;
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo
Mujeres: tener como mínimo 18 (dieciocho) años de edad.
Varones: tener como mínimo 21 (veintiún) años de edad.
Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.
Tener como mínimo el ciclo secundario completo.
- b) Personal Obrero o de Maestranza
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.
- c) Personal que presta servicios especiales
El personal de Tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años.
Los Inspectores de Comercio e Higiene, e Inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del Art. 8º, g) se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reuna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel Universitario dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los can-

didatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

- Categoría del título
- Trabajos publicados
- Actuación Profesional
- Antigüedad del Título
- Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considere oportuno, podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Para todos los casos de ingreso a la Administración Municipal intervendrá la Dirección General de Personal en la confección de las pruebas y selección de los candidatos, asesorada por la Secretaría que corresponda según la especialidad del candidato.

Art. 12. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios;
- b) Los empleados u obreros que hubieren prestado servicio en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo;
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del servicio militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 13. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes tendrán un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año para el personal de Dirección enumerados en el inciso f) del artículo 4º y de seis meses para el resto del personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados previo informe del Superior Jerárquico ratificado por el Departamento Ejecutivo.

En este período de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución del Departamento Ejecutivo fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad del sumario previo.

Art. 14. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes y disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad;
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los de-

litos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes;

- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación;
- d) El que tenga proceso penal;
- e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja.

CAPITULO III

Promociones y ascensos

Art. 15. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la administración municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 16. — Cualquiera empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso o grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 17. — La Dirección General del Personal será la encargada de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

De los derechos

Art. 18. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dura su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial;
- c) Conservación del empleo, aun en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respeto de sus categorías;
- d) Reclamar ante el Departamento Ejecutivo, con respecto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes inculpables, si ese traslado fuera injustificado;

- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes;
- f) No ser privado de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto;
- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes;
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnica o profesional y obrera que establece el presente;
- i) Indemnización por accidente de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa de la gente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicte en el futuro;
- j) Derecho al sumario administrativo previa a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios;
- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan;
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial;
- m) Derecho de jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse;
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal;
- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados en la Municipalidad de Rosario de Lerma;
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario familiar;
- b) Prima por antigüedad;
- c) Subsídium por fallecimiento.

Art. 20. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos;
- b) Horas extras;
- c) Aguinaldo;
- d) Compensaciones especiales.

Art. 21. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente Municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios de transporte que deba o se le indique utilizar;
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie o transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifiquen un esfuerzo anormal;
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes;
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparación y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

De las obligaciones

Art. 22. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia;
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente;
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran;
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del D. E. y H. C. D. según corresponda;
- e) Someterse a los exámenes médicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medicina que se establezcan con carácter obligatorio;
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera;
- g) Declarar bajo juramento en las épocas que lo determine el D. E. los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar;
- h) Permanecer en su puesto, en caso de

renuncia, hasta un máximo de (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;

- i) Observar una conducta intachable;
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y jefes y funcionarios de la Administración Comunal;
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensar de carácter privado, con motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo.

Art. 23. — Son actividades prohibidas para el personal Municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio;
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutivo, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad;
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras;
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulta factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas;
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado;
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 24. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por (2) dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato

de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal, y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — En caso de ausencia del Director General de Personal, lo reemplazará el señor Jefe de Personal.

Art. 26. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 27. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al Jefe que la aplicó o interviniente.

Este Jefe tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Jefe, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 28. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 29. — Esta Junta se reunirá una vez por mes, pudiendo con carácter extraordinario reunirse cuando las razones de trabajo lo requieran.

Art. 30. — En la reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 24.

Art. 31. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 32. — Únicamente el agente que se desempeña como Secretario de la Junta, y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 33. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 34. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 35. — Anualmente, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 36. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida, la Dirección General de Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 37. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidos en el artículo 27º.

Art. 38. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 39. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo" abarca los conceptos siguientes:

- A) Competencia
- B) Cooperación
- C) Disciplina
- D) Conducta
- E) Asistencia
- F) Puntualidad

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que corresponda por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) **Competencia.** Con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura General
- 2) Preparación Administrativa
- 3) Preparación en el cargo que desempeña
- 4) Calidad del trabajo
- 5) Rendimiento
- 6) Criterio
- 7) Condiciones de carácter y de mando
- 8) Espíritu de estudio y superación
- 9) Capacidad organizadora
- 10) Iniciativa

B) **Cooperación.** Para esto se tomará en cuenta la **actividad**, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio
- 2) Aportes intelectuales

C) **Disciplina.** Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respecto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) **Conducta.** Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o periodo considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias:
 - Llamado de atención
 - Apercibimiento
 - Prevención de baja
 - Suspensiones
- 2) Comportamiento en el servicio
- 3) Integridad en el desempeño del cargo
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos, en la siguiente forma:

- Llamadas de atención: 1 punto por cada una
- Apercibimiento: 2 puntos por cada uno
- Suspensiones: 2 puntos por cada día

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "Concepto conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener calificación final negativa.

E) **Asistencia.** Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el periodo considerado, teniendo en cuenta los siguientes:

- 1) Inasistencias justificadas
- 2) Inasistencias injustificadas
- 3) Inasistencias por enfermedad y de largo tratamiento
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce al máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 puntos menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por

Servicio Militar Obligatorio en que el agente no hubiere prestado servicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho periodo el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

F) **Puntualidad.** Para la calificación de este concepto se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos
- Hasta cinco llegadas tardes en el año no reducen el puntaje
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: 1 punto menos

Art. 40. — La calificación numérica aludida en el artículo 39.

- 10 puntos Sobresaliente
- de 9 a 8 puntos Muy bueno
- de 7 a 6 puntos Bueno
- de 5 a 4 puntos Regular
- de 3 a 1 punto Insuficiente

Art. 41. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 42. — La calificación "Desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 43. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido.

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "prevenición de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.

4º) La reintegración de calificaciones que comporten situación equivalente "Prevenición de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 44. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por asuntos particulares, sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario - Sanciones

Art. 45. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días
- d) Suspensión menor, hasta cinco días
- e) Cesantía
- f) Exoneración

Art. 46. — Los Jefes de Oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b); los Directores Generales y Directores, las penas referidas anteriormente más la prevista en el inciso d). Los Secretarios podrán aplicar, como sanción, hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustentarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 47. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la substanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarsele reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 48º — El posterior sobreesmiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente reclamar la re-

paración consiguiente, y al autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

CAPITULO VIII

DE LAS LICENCIAS

Licencias Ordinarias

Art. 49. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieran receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 50. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los jefes de cada dependencia u oficio, por los Directores de cada repartición, previo informe de la Dirección General de Personal.

Art. 51. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años;
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años;
- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años;
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborables" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 52. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31-12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este periodo, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudieran tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31-12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 53. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiera cumplido un periodo mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias simultáneas

Art. 54. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 55. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de licencias

Art. 56. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 57. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el D. E. decretó la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeuden.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 58. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 59, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

Por enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 59. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años no podrá hacer uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 60. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondiente.

Alta y cambio de tarea

Art. 61. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas.

Igualmente deberá aconsejar el cambio de tarea o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 62. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de

estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 63. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederla, con cargo al precedente artículo.

Art. 64. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 629 la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumaria.

Art. 65. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 66. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 67. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en el lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la Autoridad Policial del lugar.

Licencia por maternidad

Art. 68. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos períodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de preparto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 69. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 70 ó 71, según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo, las disposiciones de los arts. 70 ó 71.

Art. 70. — En casos de nacimientos múltiples la licencia de maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con período posterior al parto no superior a 63 (sesenta y tres) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los artículos 80 y 81.

Art. 71. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 72. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambios de tareas o de destino a

partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 73. — De acuerdo a lo estatuido en la Ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 74. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la Repartición y siempre que la lactancia sea natural.

LICENCIAS POR ASUNTOS DE FAMILIA

Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 75. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Art. 76. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1 - MATRIMONIO:

- a) Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidos por las leyes argentinas): diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente: Un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

2 - NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3 - FALLECIMIENTO:

- a) Cónyuge, hijos e hijos políticos, padres, hermanos y suegros: (5) cinco días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: 1 (un) día hábil.

Art. 77. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúa donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 78. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por servicio militar

Art. 79. — Los agentes que deben incorporarse al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figure en la libreta de enrolamiento la incorporación, según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento.

Art. 80. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para desempeñar cargos efectivos o de representación política

Art. 81. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden provincial, nacional o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 82. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 83. — En los casos a que se refieren los artículos 94 y 95 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse, a su cargo administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

LICENCIA PARA ESTUDIANTES Y PERMISOS

Licencias para rendir examen

Art. 84. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales, y municipales) u otros asimilados a la Ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la Autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 85. — Los agentes tendrán derecho a ob-

tener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuera posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencias para realizar estudios o actividad cultural en el País o en el Extranjero

Art. 86. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar, estudios, investigaciones, trabajos, científicos, técnicos, o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del D. E. resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 87. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán las obligaciones, a favor del Estado, en cumplimiento a su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 99.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decretos y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las licencias por asuntos particulares

Art. 88. — Después de haber transcurrido (5) cinco años continuos de prestación de servicios el agente podrá usar licencia sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de la otra.

Fuera de estos términos el D. E. podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobado aun cuando no cuenten la antigüedad, por términos que no excedan a tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las licencias compensatorias

Art. 89. — A todo personal de Dirección o jerárquico que las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para éste el derecho a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX

Régimen de contralor y disciplina

Art. 90. — Están obligados a cumplir horario y a marcar ficha, reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados.

Se exceptúan de esta disposición el Intendente Municipal y los Secretarios del D. E.

Sanciones

Art. 91. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (Un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de puntualidad

Con tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de suspensión.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasible por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputos de inasistencias

Art. 92. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más

de veinticuatro (24) el jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y si en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo realizará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono de cargo.

Justificación de inasistencias

Art. 94. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto, podrán justificarse por razones particulares en fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 91.

Art. 95. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 96. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinaria que hubiera aplicado, la que serán tenidas en cuenta para la clasificación del empleado.

Art. 97. — Todas las dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal, habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma el mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permisos

Art. 98. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades de servicio en todos los casos determinará esta situación el jefe o director de la repartición, o en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 99. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia, agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Del Régimen de Trabajo

Art. 100. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

- a) Personal Administrativo: Hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establezca el D. E.

- b) Personal Obrero: Hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- c) Personal de Servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas Extras

Art. 101. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en excesos de los horarios establecidos por la autoridad competente en cada Secretaría.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerará una hora a los efectos de su pago, y las menores se desecharán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes justificatorios.

Personal que normalmente debe prestar servicios en días no laborables, feriados, sábados o domingos

Art. 102. — Personal Incluido: Ordenanzas, serenos, porteros, guardianes de plazas, personal uniformado de tránsito, o mercados, y personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

Personal Semana no Calendaria: Se entiende por personal de semana no calendario, al que trabaja según diagrama todos los días de la semana excepto los que corresponden a los francos semanales equivalentes a los francos hebdomadarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendario, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendario.

Bonificación por Trabajo en Semana no Calendaria: Al personal que trabaja a bajo el régimen de semana no calendario con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables en horario diurnos y/o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendario le corresponden Cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal semana calendario.

Personal de Semana Calendaria: Se entiende por personal de semana calendario al que trabaja de Lunes a Viernes con francos en sábados por la tarde y domingos estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios Sociales

Art. 103. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que establece la Escala de Subsidio Familiar que prescribe la Ley Nacional Nº 18017.

Art. 104. — Prima por Antigüedad: Se liquidará al Personal efectivo de Presupuesto, de acuerdo a las siguientes normas:

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 105. — Establece el siguiente reglamento de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 106. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la Comuna, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una misión de servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía alojamiento, mantención, etc., excepto pasaje u otros medios de transportes, serán por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 107. — Los gastos que se efectúan por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreos y transporte en general, etc., cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo costos.

Art. 108. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir Comisión de Servicios hasta el día y la hora que regrese a casa.
- b) Toda comisión que demanda una duración no mayor de cuatro horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada Veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá Un (1) día de viático.
- e) Las fracciones de una (1) hora se computarán de la siguiente forma:
De un (1) minuto a 30 minutos no se considerarán.
De más de 30 minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:

1) Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.

2) Cincuenta por ciento (50%) del viático, si se facilita alojamiento sin comida.

3) Cincuenta por ciento (50%) del viático, se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrá derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de Treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquel el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el art. 108.

Art. 111. — El D. E. fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la provincia.

Art. 112. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la prima por antigüedad.

Art. 113. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonarán al agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función denominación o categoría.

Art. 114. — Se procederá al reintegro de gastos por traslados de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 115. — Al finalizar la Comisión de Servicio y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberá observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicio deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos estos que deberá comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicios.
- c) Los agentes que reciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 116. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 117. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

a) **Sanciones al Personal:** De Dirección y Jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.

b) **Sanciones al Personal:** No Jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.

c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

d) A los efectos establecidos en los incisos A) y B) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 118. — El concurso civil, voluntario o forzoso, serán considerado como (2) dos embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados de los considerandos en el artículo 120, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 119. — **CASOS DE EXCEPCION:** No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos no los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contenidos en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.

e) **Embargos por Garantía.**

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.

- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional, que, a juicio del D. E. y previo procedimiento previsto en el artículo 120 sean justificables.

Art. 120. — **Procedimientos para Gestionar las Excepciones Previstas en el artículo anterior.**

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, susceptible de una prórroga cuando a juicio del Departamento Ejecutivo existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuelta por el D. E. previos informes motivados de CONTADURIA Y DIRECCION DE PERSONAL respectivamente.

Art. 121. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Carlos Durand Guasch
Intendente Municipal

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 10673

T. Nº 9465

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería, que ALTOS HORNOS GÜEMES S. A., el 15 de diciembre de 1964, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, ubicado en el departamento de General Güemes, tramitado por expte. Nº 4.875-L, al que denominó El Bicho, con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón interdepartamental de General Güemes y Anta denominado El Alizar, desde este punto se mide 1.500 mts. al Este, 7.500 mts. al Norte, 400 mts. al Oeste y por último 100 mts. al Sur hasta llegar al punto de extracción de la muestra. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 22 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 31,00

e) 19, 28-4 y 10-5-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10911 F. Nº 1284

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 29-V-1972 a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Un camión cabina simple, capacidad de carga entre 3 y 4 toneladas, caja de carga metálica, cerrada, con destino a la Dirección Provincial de Salud. Los proveedores deberán indicar planes de financiación. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- (Diez pesos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10931 F. Nº 1287

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 31 de Mayo de 1972 a hs. 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Librería y Útiles de Escritorio con destino a Varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- (Diez pesos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano 1345 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 10 al 12-5-72

O. P. Nº 10935 F. Nº 1288

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Museo Arqueológico - Salta".
Ubicación: Salta - Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 915.644,05.
Garantía de la Propuesta: \$ 9.156,44.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 39/5/72, Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 140,-.

Imp. \$ 14,40 e) 10 al 18-5-72

O. P. Nº 10908 F. Nº 1283

FUERZA AEREA ARGENTINA

Comando de Regiones Aéreas

Llámase a Licitación Pública Nº 3. Exp. COM/72 para la adjudicación de la explotación del servicio de autos remises en el Aeropuerto Salta, para el día 18 de mayo de 1972 a las 11 horas. Los pliegos de condiciones, valor \$ 20,-, se entregarán hasta el día de la apertura, los días hábiles, de lunes a viernes, de 6.30 a 11.30 horas, en la Jefatura del Aeropuerto Salta. Presentación de las propuestas, apertura y consideración de las mismas, en Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba - Córdoba.

D. V. \$ 14,40 e) 9 y 10-5-72

O. P. Nº 10907 F. Nº 1281

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES
NACIONALES - LEY 18.594

LICITACION PUBLICA Nº 1532

Expediente Nº 1462/72.

Referencia: "Concesión de la Explotación de la Hostería EL REY de propiedad del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ubicada en jurisdicción del Parque Nacional El Rey".

Fecha de Apertura: 23 de mayo de 1972 a las 16 horas en la División de Compras y Suministros de la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50) en la Dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional El Rey.

D. V. Nº 14,40 e) 8 al 12-5-72

O. P. Nº 10905 F. Nº 1274

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: Atención de Conservación y Fun-

cionamiento del Servicio de Agua Corriente en Río Piedras, departamento Metán.

Ubicación: Río Piedras, Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 15.600,- (Quince mil seiscientos pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 156,- (Ciento cincuenta y seis pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. - San Luis 52 - Salta.

Fecha apertura licitación: 30 de mayo de 1972 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 20,- (Veinte pesos). Salta, mayo de 1972.

La Administración General

D. V. \$ 14,60 e) 8 al 12-5-72

O. P. Nº 10889 F. Nº 1279

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 7/72

Llámase a licitación pública Nº 7/72, para el día 26 de mayo de 1972 a las 10, para la adquisición de Caño de Plomo Reforzado. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 15,- (Pesos Ley 18.188, quince).

D. V. \$ 14,60 e) 8 al 10-5-72

O. P. Nº 10884 F. Nº 1277

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de mayo de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Películas Radiográficas y Reveladores con destino a la Dirección Provincial de Salud, varios servicios. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,- (Diez pesos) sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 8 al 10-5-72

O. P. Nº 10885 F. Nº 1276

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 26 de mayo de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para

la adquisición de Confecciones y Artículos de Calzados con destino a Jefatura de Servicios Generales dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Comisiones se ha fijado en la suma de \$ 10,- (Diez pesos) sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 8 al 10-5-72

O. P. Nº 10791 F. Nº 1260

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley Nº 18.594

LICITACION PUBLICA Nº 1527

Expediente Nº 1249/72.

Llámase a licitación pública, bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Construcción dos (2) casas para empleados en el Parque Nacional El Rey", provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 215.000,- (Doscientos quince mil pesos).

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En Santa Fe, Nº 690, 3er. piso, Capital Federal el día 15 de junio de 1972, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos (\$ 50,-) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional El Rey, provincia de Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 28-4 al 12-5-72

O. P. Nº 10739 F. Nº 1255

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE CAMPAMENTO VESPUCCIO

— SALTA —

Licitación Pública Nº 276/72

TRANSPORTE EN CAMIONES DE MATERIALES VARIOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE ADMINISTRACION DEL NORTE.

Apertura: 29 de mayo de 1972, hs. 11.30.

Lugar de apertura: Administración YPF del Norte, Cto. Vespucio, Provincia de Salta y en Sede Central, Sarmiento 770, Planta baja, Capital Federal en forma simultánea.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777 1er. piso, Capital Federal, Administración YPF del Norte, Campito. Vespucio, Prov. de Salta. Planta Almacenaje YPF, "Alto de Nuestra Señora del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán. Representación Legal

YPF, Zuviría 356, Salta. Divisional YPF, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.
Valor: \$ 200,00.

Ing. Qco. Victor Hugo Spedaletti
Mat. 378, Adm. YPF del Norte

P. L. 18.188, 14,80 e) 26-4 al 10-5-72

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 10936 F. N° 1289

Municipalidad de la Ciudad de Salta
Departamento de Compras y Suministros

LICITACION PRIVADA N° 19/72

Llámase a licitación privada N° 19/72, para el día 24 de mayo de 1972 a las 10, para la adquisición de Ropa de Trabajo. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliegos \$ 15,- (Pesos Ley 18.188, Quince) c/u.

Imp. \$ 14,40 e) 10 y 11-5-72

O. P. N° 10930 F. N° 1286

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y
Suministros

Llámase a Licitación Privada N° 9 a realizarse el día 24 de Mayo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de "Estanterías Metálicas y Percheros" con destino a la Dirección de Archivo de la Provincia. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 7,10. Venta del mismo err: Zuviría 163 - Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 10 y 11-5-72

O. P. N° 10912 F. N° 1285

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA N° 18/72

Llámase a licitación privada N° 18/72, para el día 23 de mayo de 1972 a las 10, para la adquisición de Pintura para Señalización de Pavimentos. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,- (Pesos Ley 18.188, Diez).

D. V. \$ 14,40 e) 9 y 10-5-72

O. P. N° 10909

F. N° 1282

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y
Suministros

Llámase a Licitación Privada N° 8 a realizarse el día 23 de Mayo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Elementos Varios" con destino a la Dirección Provincial del Trabajo. Precio del Pliego Pesos Ley 18188 \$ 10,-, sujeto a reajuste. Venta del mismo en: Zuviría 163 - Salta.

D. V. \$ 14,40 e) 9 y 10-5-72

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 10929

T. N° 9678

Ref. Expte. N° 34-19093/71 s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS y ARDUINO CERCENA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 70 Has. del inmueble denominado Finca "Oratorio" y "San Pedro, Catastro N° 5584, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 36,75 ls./seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Principal, compuerta N° 1 y Acequia "La Silleta", cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 litros por segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 25 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-72

O. P. N° 10799

S. C. N° 0431

Ref.: Expte. N° 34-25618/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BALTAZAR RIVERO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3.7968 has. del inmueble denominado "La Rosita", Lote N° 179, catastro N° 644, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,99 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los

regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 20 de abril de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección General de Colonización y Riego.

Sin cargo e) 2 al 15-5-72

O. P. Nº 10798 S. C. Nº 0430

Ref.: Expte. Nº 374/Y/58. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANTONIO YALA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,0300 ha. del inmueble designado como Parcela 8, Manzana 33, catastro Nº 194, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 0,01 l/seg. a derivar del río Chuscha —margen izquierda—. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de colonización y Riego, 20 de abril de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 2 al 15-5-72

O. P. Nº 10751

T. Nº 9532

Ref.: Expte. Nº 34-18.906/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO ANTONIO ALONSO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanent y a Perpetuidad una superficie de 51,0644 has. con una dotación de 38,30 ls/seg. y con carácter Temporal Eventual, una superficie de 20 has. con una dotación de 15,00 ls/seg. en el inmueble rural denominado Finca "Villa Rosa", Catastro Nº 580, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, marzo 15 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 26-4 al 10-5-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 10933 T. Nº 9680

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de FELIX FERNANDEZ, Expte. Nº 43.520/72", bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 8 de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 10 al 23-5-72

O. P. Nº 10913 T. Nº 9662

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SENDIN DE MONTERO (Expte. Nº 11.022/72). Publíquense edictos por diez días. — Metán, 4 de mayo de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10902

T. Nº 9657

La señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctora María Teresa López Jordán, en el Expte. Nº 43.442/71, caratulado "ROSENDO FARFAN s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Rosendo Farfán para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 2 de mayo de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10901

T. Nº 9656

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA DIAZ DE SANTIALLAN. Publíquese por diez días. — Salta, abril 28 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10898

T. Nº 9654

El señor Juez de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en el Juicio "Sucesorio de PEREYRA o PEREIRA, FABIAN y PEREYRA, LUCRECIA GORENA DE", Expte. Nº 38.589/68, cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de agosto de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10882 T. Nº 9642

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial doctora Eloisa G. Aguilar, en los autos "SUAREZ, FRANCISCO - Sucesorio", expediente Nº 24652/72, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Suárez por el término de treinta días. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-5-72

O. P. Nº 10867 T. Nº 9627

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELODIA PONCE de ARECO. Expte. Nº 46.718/71, a hacer valer sus derechos. Salta, julio 2 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Publicación 10 días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10858 T. Nº 9626

El Juez de Ira. Inst. Civil y Com. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BONIFACIA MAMANI DE COLQUE, testamentaria Expte. Nº 41.612/72. Secretaria, Liliana E. Paz de Gómez. Salta, abril de 1972. Publicación por diez días. Boletín Oficial.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10857 T. Nº 9625

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. CONSTANCIO ARIAS (Expte. Nº 47.757/71), para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 22 de febrero de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10851 T. Nº 9621

El señor Juez de Ira. Instancia, 5ta. Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de CRECENCIO GUZMAN", Expte. Nº 24.753/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, abril 18 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10845 T. Nº 9615

Doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO PASCUAL PEREYRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. — Metán, 14 de abril de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 16-5-72

O. P. Nº 10811 T. Nº 9582

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Juan Pedro Romano para que hagan valer sus derechos. Metán, Secretaria 20 de abril de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 al 15-5-72

O. P. Nº 10809 T. Nº 9580

La doctora Elcisa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Emma Cabezas de Zurita y Rosa Georgina Zurita. Edictos 10 días. Salta, abril 26 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 al 15-5-72

O. P. Nº 10807 T. Nº 9579

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Dn. JOSE BARCO, Expte. Nº 24.493/72, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario. Salta, 19 de abril de 1972. Publicación 10 días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 al 15-5-72

O. P. N° 10803 T. N° 9575

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Rivero a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, noviembre 24 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 al 15-5-72

O. P. N° 10790 T. N° 9568

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO BENITO MARINARO (Exp. N° 24692/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Edictos 10 días. — Salta, abril 12 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-4 al 12-5-72

O. P. N° 10785 T. N° 9564

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PATRICIA GERON DE MENA, Expediente N° 41.710/72, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 24 de abril de 1972. — Gregorio R. Aráoz, Juez.

Imp. \$ 14,- e) 28-4 al 12-5-72

O. P. N° 10762 T. N° 9542

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Rosendo Vargas (Expte. N° 41.645/72), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, abril 19 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. N° 10757 T. N° 9538

Doctora Eloisa G. Aguilar, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, Expte. N° 22307/70. Cita y emplaza en término a herederos y acreedores de Francisco Guarí. Publíquese por diez días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. N° 10750 T. N° 9531

Señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia Tercera Nominación, cita y em-

plaza a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMILO AGUILERA, por el término de treinta días. Salta, abril 24 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 10940 T. N° 9685

Por CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad
BASE \$ 3.000,-

Ubicación: Calle Alvarado entre 10 de Octubre y La Madrid

El día 23 de mayo de 1972, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero N° 862 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.000,- (Tres mil), Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Alvarado entre las calles 10 de Octubre y La Madrid, con una extensión de 8 mts. de frente sobre calle Alvarado por treinta y dos metros de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte, con lote N° 14; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con lote N° 18 y al Oeste, con lote N° 16. Título registrado a folio 364, asiento 383 del Libro Z de la Capital. Catastro 4990. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en el juicio: Sucesión vacante. Expte. N° 5995/70. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de ley. El comprador deberá abonar el 30% en el acto del remate del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta, Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero N° 862. Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-72

O. P. N° 10939 T. N° 9684

Por CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad
BASE \$ 54.376,-

Ubicación calle Buenos Aires N° 608/12

El día 23 de mayo de 1972, a horas 11,30, en el Hall del Banco Provincial de Salta (planta alta), sito en calle España N° 625 de esta ciudad, remataré con la base de sus créditos o sea la suma de \$ 54.376,- (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis) Un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro 6480 y cuyo título se registra a folio 156, asiento 2, libro 181 de R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª No-

minación, en el juicio: Banco Provincial de Salta vs. Víctor M. Colina. Emb. Prev. y Ejec. Expediente Nº 45.881/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Informes: Banco Provincial de Salta o al suscripto Martillero en calle Santiago del Estero Nº 862, Teléfono 13811 - Salta.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-72

O. P. Nº 10934 T. Nº 9681

Por ARTURO SALVATIERRA

1 camioneta marca "FORD" mod. 1965

SIN BASE

El día 12 de mayo de 1972 a horas 17, y en el local sito sobre la Ruta 34, entrada al pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, remataré sin base y al mejor postor, una camioneta marca "Ford", mod. 1965 F-100, chapa Nº 087 de la Municipalidad de Catriel, Prov. de Río Negro, motor Nº KAIJEB 21831, color azul, con una rueda de auxilio, bien que se encuentra en poder del señor José Enrique Olmedo, domiciliado en el lugar expresado del pueblo de Rosario de la Frontera. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: "Sociedad de R. L. Morris Ltda. (hoy José Enrique Olmedo) vs. Fernández, Rodolfo Aniceto - Emb. Preventivo y secuestro", Expte. Nº 9433/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 10 y 11-5-72

O. P. Nº 10928 T. Nº 9677

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 8.850,-. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan A. Fernández Nº 761 de esta ciudad. Individualizado como lote Nº 15 de la manzana 32b del plano Nº 1265. Extensión: 8,50 mts. de frente, por 26,55 mts. de fondo. Superficie: 225 m². 68 dm². Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección C, Manzana 32b, Parcela 15, Partida Nº 20.448. Límites: Norte, lote Nº 16; Sud, lote Nº 14; Este, parte del lote Nº 13 y al Oeste: calle Juan A. Fernández. Corresponde la propiedad al señor Antonio Cazorla y María Elena Apaza de Cazorla por títulos inscriptos en el Libro 322, Folio 352, Asiento 9 del R. I. de la Capital.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "MICHOUX, Marie Ferrer de vs. CAZORLA, Antonio y María Elena Apaza de - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 41.453/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días diario Norte y Boletín Oficial. Informes: Teléfono 15142.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10927 T. Nº 9676

Por ARISTOBULO CARRAL

JUDICIAL

Heladera "Siam" 8 p. - SIN BASE

El 12 de mayo de 1972, a las 17 hs. en Ameghino 339, Ciudad, remataré sin base: una heladera "Siam Sello de Oro", de ocho puertas, cte. trifásica, color azul adriático, con motor y compresor, usada, y en el estado en que se encuentra, en calle Ameghino 339, donde puede revisarse. Edictos dos días en Boletín Oficial y Democracia. Señala 30% y comisión cargo comprador. Juicio: Alvero, Guillermo A. c/Alver o Alves, Julio José - Ejec. Expte. Nº 37.930/69. Juzgado: C. y C. 3ª Nominación. — Salta, 8 de mayo de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 9 y 10-5-72

O. P. Nº 10926 T. Nº 9675

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Televisor "Zenith" y Mesa "Basyeia"

El 31 de mayo de 1972, a hs. 17,30, en Sarmiento 548, ciudad, remataré un Televisor marca Zenith, mod. 2212, Nº 47487 y una mesa para TV marca Basyeia, Nº 75, Nº 635, que pueden revisarse en Zuviria 100, ciudad. Base pesos ley 18.188, Quienientos ochenta y tres c/32/100. En el acto 30% a cuenta de la compra. Comisión a cargo adquirente. Edictos tres días con diez de antelación a la fecha de la subasta en diarios Boletín Oficial y Democracia. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nomin., en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I. M.A. vs. ELIZONDO, Susana Valero de - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 14,- e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10925 T. Nº 9674

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Televisor "Zenith", modelo 2315

El 31 de mayo de 1972, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188, Un mil ciento cuarenta

y siete c/50/100, un Televisor marca "Zenith", mod. 2315, Nº 43.577, el que puede revisarse en Zuviria 100, ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos quince minutos será subastado con la base del 50% de ese importe y sino hubieran interesados, dentro del término legal se rematará sin base. En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo de comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta, en los diarios Boletín Oficial y Democracia. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. en juicio: "LERMA S.A. C.I.F.I.M.A. vs. Jorge Enrique TOBIO - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 14,- e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10924 T. Nº 9673

Por RAUL RACIOPPI
Teléfono 13423

El 10 de mayo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 10.300,-, una camioneta marca "Rastrojera", mod. P.67-10675, Nº 116010, chapa de reg. Nº A014719, verse en calle Tucumán Nº 473. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Del Cerro Miguel A., Félix Hugo Herrero, José Antonio Santa Fe". Ejec. Expediente Nº 41.349/71, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 9 y 10-5-72

O. P. Nº 10923 T. Nº 9672

Por RAUL RACIOPPI

El 22 mayo 1972, a hs. 16, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de pesos 2.800,-, un inmueble de propiedad del demandado, ubicado en esta ciudad y designado como lote 8 de la fracción "A" s/plano Nº 1935. Catastro Nº 24.381; Sección C; Manzana 21a; Parcela 2. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: Alimentos y Litis Expensas B. A. M. de vs. B. J. Exp. Nº 13.011/65. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10922 T. Nº 9671

Por RAUL RACIOPPI

El 24 mayo 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la gase de la hipoteca o sea de \$ 9.520,- los siguientes inmuebles den prop. de la demandada y ubicados en el Dpto. de La Vi-

ña, Prov. de Salta, la subas se hará en conjunto: 1º) Terreno rural próximo al Pueblo de Coronel Moldes, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por cesión física o legal, incluso los derechos de agua para riego que le corresponde, con extensión s/título. Catastro Nº 535. Título reg. a fol. 126; Asiento 6, Libro 4, Dpto. La Viña. 2º) Derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre un inmueble rural ubicado en el Pueblo de San Bernardo de Díaz, jurisdicción del Departamento La Viña, ver superficie en títulos. Partida Nº 573. Título reg. a Folio 298; Asiento 294; Libro 20 de Títulos Generales. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Latorre, Jorge Raúl vs. Bioleta Sabino López". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 47.869/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10921 T. Nº 9670

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 26 de mayo de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecutivo "Establecimientos Fabriles GUERENO S. A vs. LORENZO HNOS". Expte. Nº 38.002/69, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 6.800,-, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble Catastro Nº 922, Sección D, Manzana 50, Parcela 25; Circunscripción I, ubicación según Catastro; ubicación según antecedentes: Ciudad de Salta, calle Lerma, Lote Plano Of. 9. Medidas según plano: Frente 10 mts. Fondo 30 mts. Superficie: 300 m2. Medidas s/Catastro: Frente 9,60 mts. Contrafrente 9,71, Fondo 20,30 N., Fondo 20,74 S. Superficie 201,72 m2. Límites: Norte, Lotes 10, 11, 12; Sud, Lote 8, Este, lote 13, Oeste calle Lerma. Edificado. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-72

O. P. Nº 10920 T. Nº 9669

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 17 de mayo de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ª Nom. en autos Ejecutivo "LA OXIGENA S. A vs. AVILES MIGUEL ANGEL", Exp. Nº 24.622/72, remataré sin base: un televisor marca Philips, Nº 34270, con antena portátil "Talbot", s/Nº, que puede verse en el escri-

torio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.
Imp. \$ 14,- e) 9 y 10-5-72

O. P. Nº 10919 T. Nº 9668

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de mayo de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva "LAHME Hermann vs. CARRION Raúl y SANCHEZ Ramón", Exp. 24717/69, remataré sin base: 1 juego de comedor, estilo inglés, compuesto de 1 mesa con 6 sillas tapizadas con respaldo de esterilla; 1 bargueño; 1 aparador, todo de madera lustrada, color marrón claro; bienes éstos que pueden verse en calle Entre Ríos 339, ciudad; 1 heladera familiar marca "Lodge", de 10 pies de capacidad, color blanco, la que puede verse en Pasaje Tomás Guido entre Junín y Pedernera, los bienes citados anteriormente se encuentran en regular estado. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10918 T. Nº 9667

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de mayo de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva "LAHME Hermann vs. RUIZ Marcos", Expte. Nº 24.758/69, remataré sin base: 1 lavarropas eléctrico, marca Philips, Nº 71.462, de capacidad para 4 kilogramos, el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10917 T. Nº 9666

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

JUDICIAL

Andrés Ilvento, rematará el día 11 de mayo de 1972, en el Hall del Banco, España 625, a las 11 horas y por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en la ejecución seguida vs. Alarcón

José Victor y Pacheco Juan Carlos, se substará sin base y al mejor postor, lo siguiente: Una motocicleta marca "BURMOR", de 150 cc. de capacidad, motor número 1764, EMN, para vería, en poder del depositario judicial, calle Alvear Nº 70, la que se rematará en el estado en que se encuentra. Dinero de contado, seña 30% a cuenta del precio de venta, el saldo deberá ser abonado después de aprobarse el remate. Publicaciones en Boletín Oficial y diario Norte 2 días. — Andrés Ilvento, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4) - Matricula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 11-5-72

O. P. Nº 10914 T. Nº 9663

Por: ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL

El día 11 de mayo de 1972, a horas 18, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré sin base y al contado un mueble tipo vitrina de 1,50 x 1,65 con cajones frente de vidrio, de madera, en poder del demandado, calle España 116 - Tartagal. Señá 30% a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio Nº 30.364/71 "Exhorto - Juez de Paz Nº 2 de Resistencia (Chaco). Julián Curá e Hijos S. R. L. vs. Sher Singh". Edictos 2 días en el Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,00 e) 9 y 10-5-72

O. P. Nº 10894 T. Nº 9650

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 18.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 3.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Los Andes en la Manzana formada por las calles Tucumán, Corrientes, Moldes y Ayacucho de esta ciudad. Medidas: 10 mts. de frente por 27,20 mts. de fondo. Superficie: 272 m2., Linderos: Norte, lote 28; Sud, lote 30; Este, Pasaje Los Andes y al Oeste, lote 38. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección f, manzana 76a, Parcela 5, Partida Nº 19.722. Corresponde la propiedad al señor Fermin Viveros por títulos registrados al folio 87, asiento 1 del libro 187 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6, Nom. en autos: "TUYSUZ LIENDO, Diego Roque vs. VIVEROS, Fermin - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 7.755/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10893

T. Nº 9649

Por JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Veintitrés mil quinientos (\$ 23,500,-) un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos Nº 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Líderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, Parcela 18. Títulos al folio 59, Asientos 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo". Exp. Nº 43.041/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 8 al 19-5-72

O. P. Nº 10880

T. Nº 9640

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 19 de mayo de 1972 a horas 17,00 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "M.S.S.R.L. vs. MORALES FELIPE y ZULETA LEONCIO" expediente Nº 40.275/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 100,00 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma capital del Dpto. del mismo nombre de esta provincia de Salta, sobre calle sin nombre entre Camino a La Silleta y calle sin nombre, señalado como lote 24; Extensión 10 mts. de frente igual contra frente por 30,15 mts. de fondo al Este y Oeste; Superficie 301,50 mts.2; Límites: Norte calle sin nombre; Sud con parte del lote 21; Este lote 25 y al Oeste lote 23; Catastro 5024 Sección G Manzana 45 Parcela 24 registrado en libro 38 Folio 303 Asiento 1 de Rosario de Lerma. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-5-72

O. P. Nº 10878

T. Nº 9638

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 18 de mayo de 1972 a horas 17

en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Preparación Vía Ejecutiva "FERNANDEZ BERNARDO ANGEL vs. TEMPORETTI JOSE" Expte. Nº 57.481/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.066 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un inmueble ubicado en esta ciudad, Sección C, Manzana 7 b, Parcela 5, Título Registrado en el Libro 9 P. H. Folio 133 Asiento A 1, Catastro Nº 59831. Superficie cubierta total: 58,71 m2. s/plano, ubicación s/Catastro: Dpto. Capital, Circunscripción I, Sección C, Manzana 71, Parcela 5, Ubicación s/Antecedentes: Ciudad Salta, calle Dionisio Puch Nº 117 esquina Cornejo Saravia, Lote Plano of. 09 03, Plano Dpto. Jurídico 108 P. H.: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-5-72

O. P. Nº 10870

T. Nº 9630

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 17 de mayo de 1972 a las 17 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.841 un inmueble con todo lo clavado, edificado y plantado, ubicado en la calle Caseros Nº 1781 de esta ciudad, entre las calles General Moldes y Chacabuco, designado como fracción A del plano 3221. Medidas 9,10 mts. de frente por igual contra frente, 26 mts. de fondo en su costado Este y 25,30 mts. de fondo en su costado Oeste. Límites. Al Norte calle Caseros; al Sud lote Nº 16; al Este con fracción B y al Oeste con la parcela 26 A. Nomenclatura catastral: Partida Nº 7.362, sección F, manzana 4, parcela 35. Títulos a folio 486, asiento 6 del libro 206 del R. I. de la Capital. Ord.: señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos: "PEÑA SAINZ TOMAS y PEÑA TRINIDAD ZURITA de vs. DEL PINO CLEMENTINA DEL C. ARAGON de - Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 40687/70. Señá: 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10853

T. Nº 9623

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL****Valiosa Finca en Departamento de Anta****Base: \$ 1.533,32****(100 hectáreas aproximadamente)**

El día 17 de mayo de 1972 a horas 11,30 en el hall del Banco Provincial de Salta (planta alta) sito en calle España Nº 625

de esta ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un Inmueble, consistente en una fracción de terreno, con todo lo en el edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Dto. de Anta, partido de "San Simón", e individualizado como fracción "A" del plano 202 de Anta e inscripto o registrado a folio 43, asiento 8 del libro 12 de R. I. de Anta y folio 185, asiento 11 del libro 20 de R. I. de Anta, catastro 2336. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Carlos Alberto García Puló y Bettina Moneta de García Puló - Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 42.834/71. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Informe: en el Banco Provincial de Salta o al suscripto Martillero en calle Santiago del Estero número 862, T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 4 al 17-5-72

O. P. Nº 10812 T. Nº 9583

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Importante Inmueble en esta ciudad -

Base: \$ 21.200 - Ubicación: calle Buenos Aires Nºs. 608/12

El día 16 de mayo de 1972, a horas 11,30 en el hall del Banco Provincial de Salta (planta alta), sito en calle España Nº 625 de esta ciudad, remataré con la Base de su crédito hipotecario o sea la suma de \$ 21.200 (Veintiún mil doscientos), un Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro 6480, y cuyo título se registra a folio 156, asiento 2, libro 181 de R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Víctor M. Colina". Emb. Prev. y Ejec. Expediente Nº 45.881/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Informes: Banco Provincial o al suscripto Martillero en calle Santiago del Estero Nº 862 T. 13811. Citase por estos edictos a los acreedores hipotecarios Hugo Javier Vergara e Ilda Yolanda Sella de Vergara, para que hagan valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de darse por cancelado su crédito.

P. L. 18.188, 23,00 e) 2 al 15-5-72

O. P. Nº 10793

T. Nº 9571

Por JULIO CESAR HERRERA

El 16 de mayo de 1972, a las 18,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil trescientos (\$ 13.300,-) un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes entre calles Luis Borja Díaz y Santiago Morales de esta ciudad. Extensión: 24,50 mts. de frente, igual contrafrente por 15 metros de fondo. Superficie total 367 m2. 50 dm2. Linderos: los que dan sus títulos Nomenclatura catastral: Sección "A", manzana 55, parcela 18. Partida Nº 55.246. Corresponde la propiedad al señor Rómulo Alberto González por títulos registrados al folio 287, asiento 6 del libro 288 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Arias, Elva Rosa y María Angélica Arias de Frias Ejecución hipotecaria". Expte. Nº 40.653/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 23-4 al 12-5-72

O. P. Nº 10792

T. Nº 9570

Por JULIO CESAR HERRERA

El 15 de mayo de 1972 a las 17 horas, en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 11.600,-, un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, en la calle José Ignacio Sierra, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesto de dos fracciones unidas entre sí, siendo la primera de una extensión de 41,80 mts. de Norte a Sud, por 50 mts. de fondo de Este a Oeste. Linderos: al Norte y Sus, herederos de Cosme Olivera, al Oeste calle José I. Sierra y al Este, herederos de Cosme Olivera. La segunda fracción tiene una extensión de 63,70 mts. de Este a Oeste y 42,70 mts. de Sud a Norte, y limita al Norte con Favorina López de Sitjes y herederos de Cleto Olivera; al Este, calle pública; al Sud, Favorina López de Sitjes y herederos de Cosme Olivera y al Oeste con la primera fracción. Catastro Nº 193. Corresponde la propiedad a la señora Rosa Martínez de Aranda, por títulos inscriptos al folio 337, asiento 2 del libro 1 del R. I. de Metán. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación en autos: "Alvarez Kaiser Juan Adolfo vs. Martínez de Aranda Rosa - s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 56573/70. Señal 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 28-4 al 12-5-72

O. P. Nº 10779

T. Nº 9539

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de mayo de 1972 a horas 18.30 en Alberdi 53 Local 33 remataré con Base de pesos ley 18.188, 906,66, un inmueble (terreno) en Tres Cerritos calle "Los Aciares" lote Nº 30 Plano 1481 Catastro número 22999 Reg. Libro 318 folio 112 asiento 3 R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nom. Juicio "M.R.A. vs. Lousao Guillermo y Lauzao María Luna de" Emb. Prev. Expte. número 24450/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y D. Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10778

T. Nº 9558

Por: RAUL RACIOPPI

El 12 de mayo de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos ley 18.188, 4.200,00 un inmueble en esta ciudad con frente a calle Independencia entre las calle Dr. J. Fernández y Obispo Romero, reg. Libro 386 folio 234, asiento 3 Catastro Nº 39259 R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación Juicio "G.F.E. vs. Guerra Cairo Serafina Aurelia" Ejec. Hip. Expediente Nº 7030/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: por 10 días B. Oficial y diario Norte.

1. L. 18.188, 23,00 e) 27-4 al 11-5-72

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 10872

T. Nº 9632

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación - Salta, comunica por cinco días la "Quiebra de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y OBRA SOCIAL SALTA LTDA."

Fecha provisional de cesación de pagos: el día 20 de enero de 1970 - Síndico: Contador ALBERTO JORGE SALGUERO, domicilio: Pueyrredón 384 - Salta, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días de esta publicación. Señálese el día 23 de agosto de 1972 a horas 9 para reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con la prevención que ésta se celebrará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número, en la sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del señor Síndico, bajo las penas y responsabilidades correspondientes. — Salta, 26 de abril de 1972. Procurador Gonzalo Saravia Etchevehere - Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 10-5-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10839

T. Nº 9611

El señor Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita a Justina L. Nieva de Gómez y Marta Isabel Gómez para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "García Rubio, Héctor Leandro vs. Suc. de Gómez, Germán; Gómez Justina L. Nieva de e hija menor - Ord.: Cobro de pesos", Expediente 7182, dentro de los nueve días, bajo apercibimiento de designar defensor que los represente. — Publíquese por diez (10) días. — Salta, abril 26 de 1972 — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 15-5-72

O. P. Nº 10786

T. Nº 9565

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita por el término de 30 días a los linderos del inmueble ubicado en La Merced, departamento Cerrillos, individualizado como lote B del plano 106 de Cerrillos, de una extensión de 28 Has. 4.410 metros cuadrados, que limita al Este con la fracción C de la finca El Cadillar de propiedad de Juan Carlos Lobo Castellanos y Lidia Ermelinda Martínez Saravia de Lobo Castellanos; al Oeste, con la fracción C de la finca El Cadillar; al Sur, con camino vecinal y al Norte, camino provincial, a fin de que hagan valer sus derechos en el juicio de mensura promovido por su propietario Darío Pagliarani, Expte. Nº 38.010/69, caratulado "PAGLIARANI, Darío - Mensura". — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-4 al 12-5-72

O. P. Nº 10782

T. Nº 9561

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por nueve días, a partir de la última publicación a Guillermo Frias, Carlos Serrey, Atilio Cornejo, Enriqueta Espelta de Serrano, Juan Antonio Urrestarazu, Angel Román Bascari, Angela Borelli de Baldi, María Angélica Baldi de Vanelli, Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, o a sus sucesores, para que estén a derecho en los autos: "GUTIEZ, Francisca c/Espelta, Emilio; FRIAS Guillermo y otros. Ord. Escrituración (Expte. Nº 41.421/72), bajo apercibimiento de designarseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Salta, 21 de abril de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-4 al 12-5-72

O. P. Nº 10763

T. Nº 9543

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Primera Nominación de la ciudad de Salta en los autos "VALDIVIEZO FAUSTO e/ CARDOZO MARTA OFELIA s/ DIVORCIO, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, TENENCIA DE HIJOS Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Expte. Nº 59.173, cita a doña MARTA OFELIA CARDOZO DE VALDIVIEZO, para que en el término de nueve días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de oficio, si así no lo hiciese (art. 90 del Cód. de Proc.). Salta, 14 de abril de 1972. Carlos Arturo Olivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27-4 al 11-5-72

O. P. Nº 10749

T. Nº 9529

Se cita por el término de diez días al señor JUAN PORTELA a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Juan Portela", Expte. Nº 27.140, para que haga valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10748

T. Nº 9528

Se cita por el término de diez días al señor Froilán Céspedes a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Froilán Céspedes, Expte. Nº 27.141, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10747

T. Nº 9527

Se cita por el término de diez días al señor Alberto Romero a comparecer a juicio

en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Alberto Romero, Expte. Nº 27.139, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10746

T. Nº 9526

Se cita por el término de diez días al señor Nicolás Quintín Quiroz a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Nicolás Quintín Quiroz, Expte. número 27.248, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10745

T. Nº 9525

Se cita por el término de diez días al señor Eugenio Leopoldo Renfiges a comparecer a juicio en los autos caratulados, "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Eugenio Leopoldo Renfiges, Expte. Nº 27.145, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

O. P. Nº 10744

T. Nº 9524

Se cita por el término de diez días al señor Antonio Méndez a comparecer a juicio en los autos caratulados: "Ordinario - Prescripción de Boleto de Compra-Venta, Vila, Juana Amalia López de vs. Antonio Méndez, Expte. Nº 27.144, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Salta, 25-4-72. Dra. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-4 al 10-5-72

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 10938

T. Nº 9683

CESION DE CUOTAS SOCIALES, Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE: "EL PUMA S.R.L." — Entre los señores TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA, chileno, soltero, por una parte como cedente, y por otra

como cesionario don JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO, chileno, casado en primeras nupcias con Juana del Tránsito Latham Fuenzalida, siendo ambos mayores de edad capaces para contratar concurriendo el cesionario por sus propios y personales derechos y el señor Tomás Enrique Carvallo Quintana en nombre y representación de los cedentes, Pedro Irrazabal

Llona y Gerardo Ariztia Irarrazabal, conforme lo acredita con los Poderes Especiales agregados e inscriptos bajo número cuatrocientos sesenta y seis y quinientos sesenta y seis, corriente a folios setecientos ochenta y uno y novecientos cincuenta y tres/cincuenta y cuatro de los Tomos ciento sesenta y ciento sesenta y cuatro del Registro de Mandatos que lo habilita especialmente para este otorgamiento y en los cuales consta la conformidad de las esposas de los cedentes doña Julia Robiola y doña Carolina Consifio respectivamente han convenido en suscribir el presente contrato de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: El señor Tomás Enrique Carvallo Quintana en la representación aludida cede y transfiere a don Jorge Sergio Guido Ríos García Huidobro, las 1600 cuotas de pesos Diez cada una que tienen en la referida Sociedad los socios salientes. Quedando en consecuencia la firma Social constituida en lo sucesivo por los señores Carvallo Quintana y Ríos García Huidobro como dos únicos socios.

SEGUNDA: Precios: La cesión de las cuotas que anteceden la efectúa el señor Carvallo Quintana en la suma de pesos Dieciséis mil que tiene recibido con anterioridad a este acto y por lo cual en la representación investida otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago, teniéndose por transferida las cuotas de capital pre citadas.

TERCERA: Como consecuencia de este contrato se modifica el artículo sexto del Contrato originario que las partes declaran conocer que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor "DIRECCION Y ADMINISTRACION". La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos Socios y en forma indistinta con el cargo de gerentes igualmente cualesquiera de ellos tendrá el uso de la Firma Social y podrá obligar en consecuencia a la Sociedad. Será necesaria la intervención de los dos socios para otorgar mandatos a terceras personas para los efectos indicados en este artículo y en el artículo séptimo del Contrato".

CUARTA: Se modifica el artículo décimo cuarto en el sentido que se sustituye en el carácter de amigable componedor y arbitrador al señor Carlos Ariztia y en su reemplazo se designa al Dr. Luis Adolfo Saravia.

QUINTA: Quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones del contrato originario inscripto a folio 28 asiento 6848 del Libro 35 de Contrato Social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Salta a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Tomás Enrique Carvallo Quintana - Jorge Sergio G. R. García Huidobro.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tomás Enrique Carvallo Quintana, y Jorge Sergio Guido Ríos García Huidobro, las que han sido puestas en este acto en mi presencia y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1 Actas 496/97 Folio 83, doy fe. — Salta, tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Imp. \$ 30,60

e) 10-5-72

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 10937

T. Nº 9682

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los señores JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO, chileno, casado en primeras nupcias con doña Juana Del Tránsito Latham Fuenzalida por una parte como cedente y por otra parte como cesionaria don TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA, chileno, soltero, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, personas hábiles mayores de edad, capaces para contratar, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor Ríos García Huidobro CEDE Y TRANSFIERE a favor de don Tomás Enrique Carvallo Quintana, 400 cuotas de PESOS DIEZ cada una de las que tiene en la Sociedad "El Puma S.R.L." según contrato privado suscripto el día 3 de Mayo del corriente año y que será presentado para su inscripción conjuntamente con el presente. Esta cesión la efectúa por el precio total y convenido de PESOS CUATRO MIL que recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Carvallo Quintana otorgándole en consecuencia el más suficiente recibo y carta de pago y teniéndose por transferidas las cuotas de capital que anteceden, quedando en consecuencia de esta cesión cada uno de los Socios con mil doscientas (1.200) cuotas de Pesos diez cada una respectivamente para cada socio.

SEGUNDO: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato originario y su modificación posterior. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Presente doña Juana del Tránsito Latham Fuenzalida de Ríos, chilena, mayor de edad, expresa que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil y disposiciones concordantes da su conformidad a esta cesión, suscribiendo la misma.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA, JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO y JUANA DEL TRANSITO LATHAM FUENZALIDA DE RIOS, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firma Nº 1, Folio 84, Actas 498/500, doy fe. — Salta, 4 de Mayo de 1972.

Imp. \$ 17,40

e) 10-5-72

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 10915

T. Nº 9664

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia

del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Jaime Rubín, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Pellegrini Nº 782 de esta Ciudad, y el señor Raúl Horacio del Campo, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Urquiza Nº 227 de esta Ciudad, ambos integrantes de CASA ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta al folio Nº 49 asiento Nº 5724 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, por el presente otorgan y declaran:

PRIMERO: Que el señor Jaime Rubín, cede, vende y transfiere a favor del señor Raúl Horacio del Campo, doscientas cincuenta cuotas de capital de \$a. 10.00 cada una, que posee en CASA ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión venta, y transferencia que se realiza por la suma de diez mil pesos (\$a. 10.000.00) importe que el señor Jaime Rubín recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Raúl Horacio del Campo, por lo que otorga por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmittiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de este precio está incluido cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre las cuotas cedidas.

SEGUNDO: Por su parte el señor Raúl Horacio del Campo manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Jaime Rubín a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas.

TERCERO: En virtud de esta cesión quedan igualados los capitales de ambos socios señores Jaime Rubín y Raúl Horacio del Campo en la proporción del 50%, cincuenta por ciento para

cada uno, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

CUARTO: Presente en este acto la señora Sonia Zaidenknop de Rubín quien presta su conformidad expresa a la venta, cesión y transferencia que se formaliza por el presente.

Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto para su publicación e inscripción en el lugar y fecha arriba indicados.

Jaime Rubín - Sonia Zaidenknop de Rubín - Raúl H. del Campo

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Rubín, L. E. 4.282.928; Sonia Zaidenknop de Rubín, L. C. 7.719.556; y Raúl Horacio del Campo, L. E. 7.061.977, puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Firmas Nº F. 52, 54, Actas 310, 311, 323, doy fe. — Salta, 27-abril-1972.

Imp. \$ 18.50

e) 9 al 15-5-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 10846

T. Nº 9618

Rodolfo Saravia Toledo transfiere a los fines de la constitución de "AGROPECUARIA DEL SUR S.R.L." el fondo de comercio denominado Agropecuaria del Sur sito en calle San Martín 173 de la ciudad de Metán. Activo y pasivo a cargo de la Sociedad a constituirse. — Para oposiciones: Avda. Belgrano 689 - Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 10-5-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 10932

T. Nº 9679

LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F.

Se convoca a los señores Accionistas de Las Moras S.A.A.G.C.I. y F., a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 20 de mayo de 1972 a las 14 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1971;
2. Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 20 del Estatuto Social).

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 12-5-72

O. P. Nº 10886

T. Nº 9610

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GENERAL SAN MARTIN DE METAN LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 34 (ex-35), de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 28 de mayo de 1972, a ho-

ras 10, en el local social de Avenida 9 de Julio 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1971;
- 2º Modificación del Art. Nº 18, de conformidad a las sugerencias del Instituto Nacional de Acción Cooperativa;
- 3º Distribución de las utilidades;
- 4º Elección de tres Consejeros titulares por el término de dos años, y de uno por un año por la renuncia del señor Leoncio Villar. Dos Consejeros suplentes por dos años. Un Sindico titular y un Sindico suplente por un año;
- 5º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Juan Medina
Secretario

N. Luciano Leavy
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 10-5-72

O. P. Nº 10883

T. Nº 9643

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

**Asamblea General Ordinaria
Convocatoria**

Se comunica a los señores Asociados de la Alianza Francesa de Salta que el día 20 de mayo de 1972 a las 11 horas, en el local de esta Institución, se realizará la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos de la Institución.
- 3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

Alianza Francesa de Salta, Caseros número 909, Salta.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 11-5-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A